I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001580

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

Cerrillos, 05 SET. 2015

V I S T O S:

La Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 20 de julio de 2015; el Certificado N°101/2015 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia N°100/1806/2015; la Resolución Exenta N°5953 de 2015, del Ministerio de Educación; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria realizada con fecha 20 de julio de 2015.

Que, mediante Resolución Exenta N°5953 de fecha 07 de agosto de 2015, el Ministerio de Educación, aprobó el "**Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo para la Educación Pública Municipal**".

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo para la Educación Pública Municipal"**, de fecha 8 de junio de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y el Ministerio de Educación, representado por su Jefa de División de Planificación y presupuesto, doña Vivien Villagrán Acuña, mediante el cual convienen lo siguiente:

1.1. **Objetivo del Convenio:** El Ministerio y la Municipalidad de Cerrillos, acuerdan celebrar este convenio de transferencia de recursos, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del Plan de Fortalecimiento, acordado entre las partes. Dicho Plan se acompaña a la presente convención.

1.2. **Monto total de la Asignación con cargo al Fondo:** El Ministerio transferirá al sostenedor la cantidad máxima de **$582.022.720- (quinientos ochenta y dos millones veintidós mil setecientos veinte pesos).** Dicha cantidad será transferida en tres cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota correspondiente a $145.505.680.- (ciento cuarenta y cinco millones quinientos cinco mil seiscientos ochenta pesos), del monto total asignado al sostenedor, se transferirá al sostenedor una vez que:

a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
b) Se haya presentado un cronograma de actividades y una Planificación presupuestaria para cumplir con el Plan indicado en la cláusula quinta del presente convenio, contemplado en el numeral 1) de la cláusula sexta de este instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar

dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

c) Se haya entregado la garantía indicada en la cláusula undécima del presente acuerdo.
d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

2. La segunda cuota, correspondiente a $232.809.088.- (doscientos treinta y dos millones ochocientos nueve mil ochenta y ocho pesos), del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.
b) Se haya presentado el Plan de Fortalecimiento del Fondo de Apoyo a la Educación Pública detallado en la forma que se ejecutará para cada uno de los establecimientos educacionales del sostenedor, contemplado en el numeral 2 de la cláusula sexta del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
c) Se haya presentado un cronograma de actividades y una Planificación presupuestaria para generar el "Informe Financiero Contable", el "Informe de Recursos Humanos" y el "Informe de situación Patrimonial", señalados en los numerales 5, 7 y 8 del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, respectivamente, de acuerdo a los formularios que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
d) Se haya entregado la "Planilla de información de garantías para una educación de calidad", de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
e) Se mantenga vigente la garantía indicada en la cláusula undécima del presente acuerdo.
f) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

3. La tercera cuota, correspondiente a $203.707.952.- (doscientos tres millones setecientos siete mil novecientos cincuenta y dos pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Se haya entregado el informe financiero contable, considerado en el numeral 5, de la letra a) de la cláusula cuarta del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
b) Se haya entregado el informe de recursos humanos, considerado en el numeral 7, del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

c) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.
d) Se mantenga vigente la garantía indicada en la cláusula undécima del presente acuerdo.
e) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
f) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse presentado por parte del sostenedor, y aprobado por parte del Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el informe de avance señalado en el numeral 3) de la cláusula sexta. De acuerdo a lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinarán de la siguiente forma:

-Se entregará íntegramente si se ha cumplido a lo menos un 60% de lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento, contemplado en la cláusula quinta del presente instrumento.
-Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en el menos un 50% y no en más de un 59.99%.
-Se entregará un 25% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 40% y no en más de un 49.99%.
-No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en menos de un 40%.

1.3. **Cuenta Corriente:** El sostenedor deberá mantener una cuenta corriente, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

1.3.1. Adicionalmente, el sostenedor deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en la cláusula décima del presente acuerdo.

1.4. **Compromisos:**

a) Del sostenedor:

1. A cumplir con el Plan de Fortalecimiento incorporado en la cláusula quinta y todos los componentes, actividades, indicadores y metas comprometidas en él.
2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.
3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas sexta y décima de este convenio.
4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula segunda de este convenio al desarrollo del Plan de Fortalecimiento convenido con el Ministerio.
5. La entrega de un informe financiero contable respecto al año 2014, el que dará cuenta de los ingresos y gastos en educación municipal, de acuerdo al

formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

6. La entrega de un Plan que procure la implementación de lo establecido en el Art. N°31 bis y siguientes de la Ley 19.070, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación; la participación de estos directivos en las redes de trabajo promovidas por el Ministerio, la contratación de apoyos para la gestión administrativa en los establecimientos de mayor complejidad, entre otras medidas de relevancia para el mejoramiento de la calidad de la gestión educativa.
7. La entrega de un "Informe de Recursos Humanos", de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, con el detalle del personal adscrito al área de educación de la Corporación y/o DAEM, según corresponda, que se encontrare trabajando en ella hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive. Dicho informe deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.628 y en la Ley N°20.285, en lo que proceda.
8. La entrega de un informe que detalle la situación patrimonial al 31 de diciembre del año 2014, a más tardar el día 15 de enero del año 2016, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
9. La ejecución de un proceso participativo de actualización de los PEI, para lo cual contará con la asistencia técnica del "Ministerio", el que deberá estar concluido el 15 de enero de 2016.
10. Entregar la garantía indicada en la cláusula undécima del presente acuerdo.

b) Del Ministerio:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula segunda al sostenedor una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. La prestación de asistencia técnica para el diseño del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) 2016, de manera tal que se asegure su adecuada vinculación con los proyectos educativos institucionales (PEI) y los planes de mejoramiento educativo (PME).
3. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al sostenedor sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su unidad Nacional de Apoyo Municipal, y de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.
4. Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, con la asistencia de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

c) De ambas partes:

1. La construcción del PADEM 2016 en un proceso que permita su adecuada vinculación con los PEI y los PME de sus establecimientos, articulando todos los instrumentos de financiamiento disponibles, para lo cual contará con la asistencia técnica del "Ministerio". Un anteproyecto de PADEM 2016 deberá ser enviado al departamento provincial de educación correspondiente hasta el 17 de Agosto de 2015, con el estado de avance a la fecha y subido a la plataforma que el Ministerio disponga para ese efecto; debe incluir el detalle de la dotación proyectada 2016 y presupuesto proyectado 2016 que viabilice su ejecución. El Ministerio por su parte, hará llegar las observaciones sobre PADEM al municipio, Alcalde y Concejo Municipal a más tardar el 15 de octubre. Tras la aprobación del PADEM 2016 por parte del Concejo Municipal, el sostenedor deberá remitir copia del PADEM al Ministerio, en las dependencias del departamento provincial de su jurisdicción, en formato físico y digital.

1.5. **Plan de Fortalecimiento:** El sostenedor se compromete a ejecutar el siguiente Plan de Fortalecimiento.

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	PESO PONDERADO TOTAL
Mantención y mejoramiento de la infraestructura	Mejoramiento de infraestructura en los Colegios (1 etapa)	N° de establecimientos reparados o con instalaciones menores de la 1° etapa/N° total de establecimientos Municipalizados de la Comuna	70%	10%
	Mejoramiento de infraestructura en los Colegios (2 etapa)	N° de establecimientos reparados o con instalaciones mayores de la 2° etapa/N° total de establecimientos Municipalizados de la Comuna	70%	10%
	Instalación placas fotovoltaicas y/o placas solares	% de establecimientos educacionales con instalación placas	100%	7%
	Mejoramiento infraestructura del Gimnasio Escolar Comunal	N° reparaciones realizadas /N° de necesidades detectadas	80%	7%
Mejoramiento de habilidades de gestión para la Educación Municipal	Contratación profesores suplentes	N° de reemplazos realizados en los establecimientos /N° total de ausencias	70%	11%
	Contratación asistentes de educación suplentes	N° de reemplazos realizados en los establecimientos /N° total de ausencias	70%	8%
	Mantenimiento del reloj control de asistencia biométrica	N° de reparaciones /reparaciones solicitadas	100%	6%
	Adquisición de Software de Gestión documental	% de ejecución de actividad	100%	6%
	Contratación de Software de Gestión documental	% de ejecución de actividad	100%	11%
	Disminución del	% de ejecución de actividad	90%	6%

	número de estudiantes por aula de acuerdo a las necesidades pedagógicas			
	Contratación consultora para realización informe financiero, Recursos Educación 2014	% de avance de Informe Financiero Contable	100%	8%
Mejoramiento actualización y renovación de equipamiento mobiliario	Mejoramiento del funcionamiento de los laboratorios ENLACE y Salas Digitales de las Escuelas	N° de laboratorios y salas digitales mejoradas/N° total de laboratorios y salas digitales	70%	3%
	Adquisición de mobiliario para el buen funcionamiento de los Centros de Recursos de Aprendizajes (CRA)	N° de CRA con adquisiciones/N° total de CRA de Escuelas	70%	7%

1.6. Informes.- El sostenedor deberá presentar al Ministerio los siguientes informes:

1. Un cronograma de actividades y una Planificación presupuestaria para cumplir con el Plan indicado en la cláusula quinta, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

2. Un Plan de Fortalecimiento del Fondo de Apoyo a la Educación Pública detallado en la forma que se ejecutará para cada uno de los establecimientos educacionales del sostenedor, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

3. Un informe de avance del Plan de Fortalecimiento respecto del desarrollo del mismo, para verificar el cumplimiento alcanzado en éste. Este informe deberá acompañar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el grado de cumplimiento alcanzado en el desarrollo del Plan de Fortalecimiento considerado en la cláusula quinta del presente instrumento.

   El informe de avance deberá ser entregado por el sostenedor a más tardar el día 30 de octubre de 2015.

4. Al término de la ejecución del convenio, un informe final que incluya un consolidado del informe de avance y los informes de rendición de cuentas y, además, una nueva "Planilla de información de garantías para una educación de calidad", actualizada.

1.6.1. El informe final debe ser entregado dentro de los 30 días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, indicado en

el párrafo primero de la cláusula séptima del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si el sostenedor cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio.

1.6.2. El Ministerio a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará los informes que debe entregar el sostenedor en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la recepción de los mismos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que deberá notificar por carta certificada al sostenedor dentro de los 2 días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir obligaciones a los Informes, el sostenedor dispondrá de un plazo de 10 días corridos, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio, el que tendrá un plazo de 10 días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarla o rechazarla, lo que será notificado dentro de los 2 días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

1.6.3. En caso que las observaciones a los informes no sean definitivamente subsanados dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado a este convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente acuerdo.

1.6.4. El Ministerio entregará al sostenedor los formatos de los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la presente cláusula, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

1.6.5. Sin desmedro de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar otros informes, los cuales quedaran sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

1.7. **Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Plan:** El plazo de ejecución del presente convenio será de 14 meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de 20 meses.

1.7.1. Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de "el Ministerio".

1.7.2. Siempre que existan circunstancias extraordinarias que lo justifiquen y previa solicitud escrita del sostenedor con a lo menos 30 días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio, se podrá prorrogar el plazo de ejecución de dicho instrumento y la vigencia del mismo. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 6 meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la

vigencia del mismo, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

1.8. **Supervisión de la ejecución del Convenio:** Las labores de supervisión de le ejecución del convenio que deba realizar el Ministerio las efectuará la División de Planificación y Presupuesto, que se coordinará con otras unidades de dicha División y con la respectiva Secretaría Regional Ministerial para estos efectos.

1.9. **Suspensión de aportes y término anticipado:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, el Ministerio podrá suspender los aportes en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio respectivo que no sea de carácter grave.

1.9.1. Asimismo, el Ministerio podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

a) Haber destinado el sostenedor los recursos aportados por el Ministerio, a una finalidad distinta a la comprometida.
b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula sexta y décima las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula décima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 2 oportunidades.
d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula décima en un plazo de 40 días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
e) No haber presentado los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la cláusula sexta en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha en que debió haberse presentado.
f) Incumplimiento a lo establecido en la cláusula undécima del presente instrumento, respecto de la mantención y vigencia de la garantía, en la forma y plazos que allí se indican.

1.9.2. En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, el sostenedor deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la notificación de la mencionada resolución.

1.9.3. Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por el sostenedor que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

1.9.4. La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del sostenedor.

1.10. **Rendición de cuentas:** El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse en forma trimestral, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda. Este plazo comenzará a contarse desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

1.10.1. El Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión.

1.10.2. En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

1.10.3. En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula novena precedente.

1.11. **Contrato con Terceros, Propiedad de los Bienes y Reembolsos de Excedentes:** Para la ejecución de este convenio, el sostenedor podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

1.11.1. Las partes dejan expresa constancia que el sostenedor será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

1.11.2. Los bienes y obras que el sostenedor adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001580

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

1.11.3. Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, deberán ser devueltos a éste dentro de un plazo de 90 días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El Jefe del Departamento de Educación Municipal velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas del presupuesto de educación, de acuerdo a su naturaleza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgpc.

Distribución:
MINISTERIO DE EDUCACION
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Departamento de Educación Municipal
Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M.
Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
Establecimientos Educacionales (9)
Pág. Web

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°101/2015

Cerrillos, 21 de julio de 2015

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 20 de julio de 2015, se **aprobó por unanimidad, la suscripción entre este municipio y el Ministerio de Educación, del Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo para la Educación Pública Municipal 2015.**

Se deja constancia que no se encontraban presentes en la sesión los señores concejales don Guillermo Reeves Iriarte y don Juan de Dios Jiménez Retamal.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 48 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/2275/2014 para realizar el trámite respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH

33599904

MUN. DE CERRILLOS
PILOTO LAZO 120,
CERRILLOS

DIVISIÓN JURÍDICA

DPG / VVA / AVC / MEJG c/on conv. orig.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 3957
Hora

APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LOS SOSTENEDORES QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RECIBIDA
14 AGO 2015
ALCALDE

Solicitud N° 5953

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5560

07.08.2015

CONSIDERANDO:

MINISTERIO DE EDUCACION
07 AGO 2015
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

1° Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

2° Que, la mencionada glosa 02 indica que estos recursos tienen por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento. Podrán destinarse para los fines y obligaciones financieras del ámbito educativo que se requieran para asegurar el funcionamiento del servicio educativo y serán considerados como ingresos propios del sostenedor municipal.

3° Que, asimismo, la glosa 02 antes citada indica que la transferencia de recursos estará sujeta a la firma de un convenio de desempeño aprobado por resolución exenta y al cumplimiento de los compromisos establecidos en él. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá anticipar un 25% de estos recursos al momento de aprobación del convenio. Estos convenios incorporarán, entre otros, el compromiso del sostenedor de llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional, e

informar al Ministerio de Educación, del estado de avance de los compromisos establecidos en los convenios, con la periodicidad que allí se establezca.

4° Que, mediante Resolución N° 22, rectificada por Resolución N° 129, ambas de 2015 y del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

5° Que, por Resolución Exenta N° 3.237, de 2015, de esta Cartera de Estado, se distribuyeron recursos a los sostenedores que allí se indicaron, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

6° Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación ha celebrado convenios con los sostenedores que más abajo se indican, por lo que procede que se dicte el acto administrativo que apruebe dichos acuerdos, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 051, Glosa 02; en la Resoluciones N° 22 y N° 129, ambas de 2015, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 3.237, de 2015, de esta Cartera de Estado; en la Resolución N° 733, de 2014, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 25 de junio de 2015, entre el Ministerio de Educación e Ilustre Municipalidad de Hijuelas, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS

En Santiago, Chile, a 25 de Junio de 2015, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por su Jefa de División de Planificación y Presupuesto, doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, octavo piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Hijuelas**, en adelante e indistintamente **"el sostenedor"**, representada por su alcaldesa, doña Verónica Rossat Arriagada, ambos domiciliados en Manuel Rodriguez N° 1665, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos millones de pesos ($185.400.000.000) para el Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 3237, de 2015, esta Secretaría de Estado estableció el monto a transferir a cada sostenedor.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

"El Ministerio" y "el sostenedor" acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento, acordado entre las partes. Dicho plan se acompaña a la presente convención.

SEGUNDO: Monto total de la Asignación con cargo al Fondo.-

"El Ministerio" transferirá al "sostenedor" la cantidad máxima de **$332.941.444 (trescientos treinta y dos millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro)**. Dicha cantidad será transferida en tres (3) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, correspondiente a $83.235.361 (ochenta y tres millones doscientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y un pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

   a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
   b) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

2. La segunda cuota, correspondiente a $133.176.578 (ciento treinta y tres millones ciento setenta y seis mil quinientos setenta y ocho pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

   a) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.
   b) Se haya presentado un cronograma de actividades y una planificación presupuestaria para cumplir con el plan indicado en la cláusula quinta del presente convenio, contemplado en el numeral 1) de la cláusula Sexta de

este instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

c) Se haya presentado el Plan de fortalecimiento del Fondo de Apoyo a la Educación Pública detallado en la forma que se ejecutará para cada uno de los establecimientos educacionales del sostenedor, contemplado en el numeral 2 de la cláusula sexta del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

d) Se haya presentado un cronograma de actividades y una planificación presupuestaria para generar el "Informe Financiero Contable", el "Informe de Recursos Humanos" y el "Informe de Situación Patrimonial", señalados en los numerales 5, 7 y 8 del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, respectivamente, de acuerdo a los formularios que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

e) Se haya entregado la "planilla de información de garantías para una educación de calidad", de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

f) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

3. La tercera cuota, correspondiente a $116.529.505 (ciento dieciséis millones quinientos veintinueve mil quinientos cinco pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Se haya entregado el informe financiero contable, considerado en el numeral 5, de la letra a) de la cláusula cuarta del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

b) Se haya entregado el informe de recursos humanos, considerado en el numeral 7, del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

c) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

e) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse presentado por parte del sostenedor, y aprobado por parte del Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el informe de avance señalado en el numeral 3) de la cláusula sexta. De acuerdo a lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinarán de la siguiente forma:

   1. Se entregará íntegramente si se ha cumplido a lo menos un 60% de lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento, contemplado en la cláusula quinta del presente instrumento.
   2. Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 50% y no en más de un 59,99%.

3. Se entregará un 25% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 40% y no en más de un 49,99%.
4. No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en menos de un 40%.

TERCERO: Cuenta Corriente.-

"El sostenedor" deberá mantener una cuenta corriente destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, "el sostenedor" deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décima del presente acuerdo.

CUARTO: Compromisos.-

a. Del sostenedor:

1. A cumplir con el Plan de Fortalecimiento incorporado en la cláusula quinta y todos los componentes, actividades, indicadores y metas comprometidos en él.
2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.
3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas sexta y décima de este convenio.
4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula segunda del presente convenio al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con "el Ministerio".
5. La entrega de un Informe financiero contable respecto al año 2014, el que dará cuenta de los ingresos y gastos en educación municipal, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
6. La entrega de un plan que procure la implementación de lo establecido en el Art. Nª 31 bis y siguientes de la Ley 19.070, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación; la participación de estos directivos en las redes de trabajo promovidas por el Ministerio, la contratación de apoyos para la gestión administrativa en los establecimientos de mayor complejidad, entre otras medidas de relevancia para el mejoramiento de la calidad de la gestión educativa.
7. La entrega de un "Informe de Recursos Humanos", de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, con el detalle del personal adscrito al área de educación de la Corporación y/o DAEM, según corresponda, que se encontrare trabajando en ella hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive. Dicho informe deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628 y en la Ley N° 20.285, en lo que proceda.
8. La entrega de un informe que detalle la situación patrimonial al 31 de diciembre del año 2014, a más tardar el día 15 de enero del año 2016, de

acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

9. La ejecución de un proceso participativo de actualización de los PEI, para lo cual contará con la asistencia técnica del "Ministerio", el que deberá estar concluido el 15 de enero de 2016.

b. Del Ministerio

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula segunda al sostenedor una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. La prestación de Asistencia técnica para el diseño del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) 2016, de manera tal que se asegure su adecuada vinculación con los proyectos educativos institucionales (PEI) y los planes de mejoramiento educativo (PME).
3. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al sostenedor sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, y de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.
4. Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, con la asistencia de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

c. De ambas partes

1. La construcción del PADEM 2016 en un proceso que permita su adecuada vinculación con los PEI y los PME de sus establecimientos, articulando todos los instrumentos de financiamiento disponibles, para lo cual contará con la asistencia técnica del "Ministerio". Un anteproyecto de PADEM 2016 deberá ser enviado al departamento provincial de educación correspondiente hasta el 17 de agosto de 2015, con el estado de avance a la fecha y subido a la plataforma que el Ministerio disponga para ese efecto; debe incluir el detalle de la dotación proyectada 2016 y presupuesto proyectado 2016 que viabilice su ejecución. El Ministerio por su parte, hará llegar las observaciones sobre PADEM al municipio, Alcalde y Concejo Municipal a más tardar el 15 de octubre. Tras la aprobación del PADEM 2016 por parte del Concejo Municipal, el sostenedor deberá remitir copia del PADEM al Ministerio, en las dependencias del departamento provincial de su jurisdicción, en formato físico y digital.

QUINTO: Plan de Fortalecimiento.-

El sostenedor se compromete a ejecutar el siguiente Plan de Fortalecimiento:

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	PESO PONDERADO TOTAL
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LA DOTACIÓN DOCENTE Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	Gastos de funcionamiento y del personal de los EE.EE.	1.- Pago de gastos de operación y funcionamiento del DAEM y de las 7 EE.EE	100%	49%
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	Apoyo de profesional para generar cartera de proyectos en su fase Preinversional y para normalización de establecimientos educacionales	Cantidad de proyectos presentados/ Cantidad de proyectos ejecutados	80%	15%

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	PESO PONDERADO TOTAL
	Reparación y mejoramiento de establecimientos educacionales	N° total de establecimientos reparados	100%	
MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	Renovación de mobiliario para escuelas de la comuna	Cantidad de salas con mobiliario nuevo/cantidad de salas renovadas	100%	23%
	Adquisición de equipamiento tecnológico, PC, Pizarras digitales, notebook, Data, telón y mobiliario para escuelas y DAEM	Cantidad de equipos tecnológicos adquiridos para escuelas y DAEM	100%	
MEJORAMIENTO DE LAS HABILIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	Asesoría y acompañamiento en: Reformulación PADEM, con apoyo técnico y docentes del DAEM, docentes directivos y técnicos.	N° de instrumentos de gestión reformulados/N° de instrumentos programados reformular. N° de talleres ejecutados/N° de talleres programados	80%	11%
	Asesoría y apoyo profesional para el estudio y preparación del Informe Financiero Contable del DAEM	N° de informes contables por subvención. N° de informes contables por centro de gestión.	100%	
	Capacitar a los asistentes de la educación en tareas de apoyo a la labor docente	80% de los asistentes de la comuna capacitados	100%	
	Capacitar a equipo del DAEM y equipos de gestión de las escuelas en PADEM-PEI-PME	100% de los equipos	100%	
	Capacitar a los docentes en bases curriculares, evaluación pedagógica	100% de docentes de aula y especialistas	100%	
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Realización de un taller para la activación de los Consejos Escolares y Centros de Padres	Ejecución de un taller en el mes de noviembre	100%	2%
TOTAL				100%

SEXTO: Informes.-

"El sostenedor" deberá presentar al "Ministerio" los siguientes informes:

1.- Un cronograma de actividades y una planificación presupuestaria para cumplir con el plan indicado en la cláusula quinta, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

2.- Un Plan de fortalecimiento del Fondo de Apoyo a la Educación Pública detallado en la forma que se ejecutará para cada uno de los establecimientos educacionales del sostenedor, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

3.- Un informe de avance del Plan de Fortalecimiento respecto del desarrollo del mismo, para verificar el cumplimiento alcanzado en éste. Este informe deberá acompañar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el grado de cumplimiento alcanzado en el desarrollo del Plan de Fortalecimiento considerado en la cláusula quinta del presente instrumento.

El informe de avance deberá ser entregado por "el sostenedor" a más tardar el día 30 de octubre de 2015.

4.- Al término de la ejecución del convenio, un informe final que incluya un consolidado del informe de avance y los informes de rendición de cuentas y,

además, una nueva "planilla de información de garantías para una educación de calidad", actualizada.

El Informe final debe ser entregado dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si "el sostenedor" cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio.

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará los informes que debe entregar "el sostenedor" en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de los mismos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que deberá notificar por carta certificada al sostenedor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, "el sostenedor" dispondrá de un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio, el que tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarla o rechazarla, lo que será notificado dentro de dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En caso que las observaciones a los Informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente acuerdo.

"El Ministerio" entregará al "sostenedor" los formatos de los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la presente cláusula, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a los menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Plan.-

El plazo de ejecución del presente convenio será de catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinte (20) meses.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de "el Ministerio".

Siempre que existan circunstancias extraordinarias que lo justifiquen y previa solicitud escrita del "sostenedor" con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio, se podrá prorrogar el plazo de ejecución de dicho instrumento y la vigencia del mismo. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

OCTAVO: Supervisión de la ejecución del Convenio.-

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la División de Planificación y Presupuesto, que se coordinará con otras unidades de dicha División y con la respectiva Secretaría Regional Ministerial para estos efectos.

NOVENO: Suspensión de aportes y término anticipado.-

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, el Ministerio podrá suspender los aportes en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio respectivo que no sea de carácter grave.

Asimismo, "El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

a) Haber destinado "el sostenedor" los recursos aportados por el Ministerio, a una finalidad distinta a la comprometida.
b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula sexta y décima las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula décima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.
d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula décima en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
e) No haber presentado los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la cláusula sexta en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que debió haberse presentado.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "el sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "el sostenedor" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del "sostenedor".

DÉCIMO: Rendición de cuentas.-

El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse

por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula novena precedente.

DÉCIMO PRIMERO: Contrato con Terceros, Propiedad de los Bienes y Reembolsos de Excedentes.-

Para la ejecución del presente Convenio, "el sostenedor" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "el sostenedor" será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

Los bienes y obras que "el sostenedor" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, deberán ser devueltos a éste dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de doña Vivien Villagrán Acuña para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 665, en relación con la Resolución N° 733, ambas de 2014 y del Ministerio de Educación.

La personería de doña Verónica Rossat Arriagada para representar a la I. Municipalidad de La Higuera, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral Regional de la V Región de Valparaíso con fecha 30 de noviembre de 2012, causa Rol N° 320-2012.

DÉCIMO TERCERO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "sostenedor".

FDO.: VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS; VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA, JEFA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 8 de junio de 2015, entre el Ministerio de Educación e Ilustre Municipalidad de Cerrillos, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, Chile, a 8 de junio de 2015, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por su Jefa de División de Planificación y Presupuesto , doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, octavo piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante e indistintamente **"el sostenedor"**, representada por don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos millones de pesos ($185.400.000.000) para el Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 3237, de 2015, esta Secretaría de Estado estableció el monto a transferir a cada sostenedor.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

"El Ministerio" y "el sostenedor" acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento, acordado entre las partes. Dicho plan se acompaña a la presente convención.

SEGUNDO: Monto total de la Asignación con cargo al Fondo.-

"El Ministerio" transferirá al "sostenedor" la cantidad máxima de **$582.022.720 (quinientos ochenta y dos millones veintidós mil setecientos veinte pesos)**. Dicha cantidad será transferida en tres (3) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, correspondiente a $145.505.680 (ciento cuarenta y cinco millones quinientos cinco mil seiscientos ochenta pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

   a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
   b) Se haya presentado un cronograma de actividades y una planificación presupuestaria para cumplir con el plan indicado en la cláusula quinta del presente convenio, contemplado en el numeral 1) de la cláusula Sexta de este instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
   c) Se haya entregado la garantía indicada en la cláusula undécima del presente acuerdo
   d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

2. La segunda cuota, correspondiente a $232.809.088 (doscientos treinta y dos millones ochocientos nueve mil ochenta y ocho pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

   a) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.
   b) Se haya presentado el Plan de fortalecimiento del Fondo de Apoyo a la Educación Pública detallado en la forma que se ejecutará para cada uno de los establecimientos educacionales del sostenedor, contemplado en el numeral 2 de la cláusula sexta del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
   c) Se haya presentado un cronograma de actividades y una planificación presupuestaria para generar el "Informe Financiero Contable", el "Informe de Recursos Humanos" y el "Informe de Situación Patrimonial", señalados en los numerales 5, 7 y 8 del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, respectivamente, de acuerdo a los formularios que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
   d) Se haya entregado la "planilla de información de garantías para un educación de calidad", de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total

tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

e) Se mantenga vigente la garantía indicada en la cláusula undécima del presente acuerdo.
f) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

3. La tercera cuota, correspondiente a $203.707.952 (doscientos tres millones setecientos siete mil novecientos cincuenta y dos pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Se haya entregado el informe financiero contable, considerado en el numeral 5, de la letra a) de la cláusula cuarta del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
b) Se haya entregado el informe de recursos humanos, considerado en el numeral 7, del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
c) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.
d) Se mantenga vigente la garantía indicada en la cláusula undécima del presente acuerdo.
e) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
f) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse presentado por parte del sostenedor, y aprobado por parte del Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el informe de avance señalado en el numeral 3) de la cláusula sexta. De acuerdo a lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinarán de la siguiente forma:

1. Se entregará íntegramente si se ha cumplido a lo menos un 60% de lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento, contemplado en la cláusula quinta del presente instrumento.
2. Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 50% y no en más de un 59,99%.
3. Se entregará un 25% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 40% y no en más de un 49,99%.
4. No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en menos de un 40%.

TERCERO: Cuenta Corriente.-

"El sostenedor" deberá mantener una cuenta corriente destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, "el sostenedor" deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décima del presente acuerdo.

CUARTO: Compromisos.-

a. Del sostenedor:

1. A cumplir con el Plan de Fortalecimiento incorporado en la cláusula quinta y todos los componentes, actividades, indicadores y metas comprometidos en él.
2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.
3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas sexta y décima de este convenio.
4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula segunda del presente convenio al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con "el Ministerio".
5. La entrega de un Informe financiero contable respecto al año 2014, el que dará cuenta de los ingresos y gastos en educación municipal, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
6. La entrega de un plan que procure la implementación de lo establecido en el Art. Nº 31 bis y siguientes de la Ley 19.070, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación; la participación de estos directivos en las redes de trabajo promovidas por el Ministerio, la contratación de apoyos para la gestión administrativa en los establecimientos de mayor complejidad, entre otras medidas de relevancia para el mejoramiento de la calidad de la gestión educativa.
7. La entrega de un "Informe de Recursos Humanos", de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, con el detalle del personal adscrito al área de educación de la Corporación y/o DAEM, según corresponda, que se encontrare trabajando en ella hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive. Dicho informe deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628 y en la Ley N° 20.285, en lo que proceda.
8. La entrega de un informe que detalle la situación patrimonial al 31 de diciembre del año 2014, a más tardar el día 15 de enero del año 2016, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
9. La ejecución de un proceso participativo de actualización de los PEI, para lo cual contará con la asistencia técnica del "Ministerio", el que deberá estar concluido el 15 de enero de 2016.
10. Entregar la garantía indicada en la cláusula undécima del presente acuerdo.

b. Del Ministerio

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula segunda al sostenedor una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. La prestación de Asistencia técnica para el diseño del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) 2016, de manera tal que se asegure su adecuada vinculación con los proyectos educativos institucionales (PEI) y los planes de mejoramiento educativo (PME).
3. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al sostenedor sobre la ejecución del

convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, y de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

4. Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, con la asistencia de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

c. De ambas partes

1. La construcción del PADEM 2016 en un proceso que permita su adecuada vinculación con los PEI y los PME de sus establecimientos, articulando todos los instrumentos de financiamiento disponibles, para lo cual contará con la asistencia técnica del "Ministerio". Un anteproyecto de PADEM 2016 deberá ser enviado al departamento provincial de educación correspondiente hasta el 17 de agosto de 2015, con el estado de avance a la fecha y subido a la plataforma que el Ministerio disponga para ese efecto; debe incluir el detalle de la dotación proyectada 2016 y presupuesto proyectado 2016 que viabilice su ejecución. El Ministerio por su parte, hará llegar las observaciones sobre PADEM al municipio, Alcalde y Concejo Municipal a más tardar el 15 de octubre. Tras la aprobación del PADEM 2016 por parte del Concejo Municipal, el sostenedor deberá remitir copia del PADEM al Ministerio, en las dependencias del departamento provincial de su jurisdicción, en formato físico y digital.

QUINTO: Plan de Fortalecimiento.-

El sostenedor se compromete a ejecutar el siguiente Plan de Fortalecimiento:

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	PESO PONDERADO TOTAL
Mantención y mejoramiento de la infraestructura	Mejoramiento de infraestructura en los colegios (1 Etapa)	N° de Establecimientos reparados o con Instalaciones menores de la 1° Etapa/ N° Total de Establecimientos Municipalizados de la Comuna	70%	10%
	Mejoramiento de infraestructura en los colegios (2 Etapa)	N° de Establecimientos reparados o con Instalaciones mayores de la 2° Etapa/ N° Total de Establecimientos Municipalizados de la Comuna	70%	10%
	Instalación placas fotovoltaicas y/o Placas Solares	% de Establecimientos Educacionales con instalación de placas	100%	7%
	Mejoramiento Infraestructura del Gimnasio Escolar Comunal	N° reparaciones realizadas/ N° de necesidades Detectadas	80%	7%
Mejoramiento de habilidades de gestión para la Educación Municipal	Contratación profesores suplentes	N° de reemplazos realizados en los establecimientos/ N° Total de Ausencias	70%	11%
	Contratación asistentes de educación suplentes	N° de reemplazos realizados en los establecimientos/ N° Total de Ausencias	70%	8%
	Mantenimiento del Reloj Control de Asistencia biométrica	N° de Reparaciones /reparaciones solicitadas	100%	6%
	Adquisición de Software de Gestión Documental	% de ejecución de actividad	100%	6%
	Contratación Software de Gestión Escolar	% de ejecución de actividad	100%	11%
	Disminución del número de estudiantes por aula de acuerdo a las necesidades pedagógicas	% de ejecución de actividad	90%	6%

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	PESO PONDERADO TOTAL
	Contratación Consultora para realización informe Financiero, Recursos Educación 2014	% de avance de Informe Financiero Contable	100%	8%
Mejoramiento actualización y renovación de equipamiento mobiliario	Mejoramiento del Funcionamiento de los laboratorios ENLACE y Salas Digitales de las Escuelas	N° de laboratorios y salas digitales mejorados/ N° total de laboratorios y salas digitales	70%	3%
	Adquisición de mobiliario para el buen funcionamiento de los Centros de Recursos de Aprendizajes (CRA)	N° de CRA con adquisiciones/ N° total de CRA de Escuelas	70%	7%

SEXTO: Informes.-

"El sostenedor" deberá presentar al "Ministerio" los siguientes informes:

1.- Un cronograma de actividades y una planificación presupuestaria para cumplir con el plan indicado en la cláusula quinta, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

2.- Un Plan de fortalecimiento del Fondo de Apoyo a la Educación Pública detallado en la forma que se ejecutará para cada uno de los establecimientos educacionales del sostenedor, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

3.- Un informe de avance del Plan de Fortalecimiento respecto del desarrollo del mismo, para verificar el cumplimiento alcanzado en éste. Este informe deberá acompañar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el grado de cumplimiento alcanzado en el desarrollo del Plan de Fortalecimiento considerado en la cláusula quinta del presente instrumento.

El informe de avance deberá ser entregado por "el sostenedor" a más tardar el día 30 de octubre de 2015.

4.- Al término de la ejecución del convenio, un informe final que incluya un consolidado del informe de avance y los informes de rendición de cuentas y, además, una nueva "planilla de información de garantías para una educación de calidad", actualizada.

El Informe final debe ser entregado dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si "el sostenedor" cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio.

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará los informes que debe entregar "el sostenedor" en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de los mismos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que deberá notificar por carta certificada al sostenedor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, "el sostenedor" dispondrá de un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar

una nueva versión de los informes al Ministerio, el que tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarla o rechazarla, lo que será notificado dentro de dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En caso que las observaciones a los Informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente acuerdo.

"El Ministerio" entregará al "sostenedor" los formatos de los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la presente cláusula, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a los menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Plan.-

El plazo de ejecución del presente convenio será de catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinte (20) meses.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de "el Ministerio".

Siempre que existan circunstancias extraordinarias que lo justifiquen y previa solicitud escrita del "sostenedor" con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio, se podrá prorrogar el plazo de ejecución de dicho instrumento y la vigencia del mismo. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

OCTAVO: Supervisión de la ejecución del Convenio.-

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la División de Planificación y Presupuesto, que se coordinará con otras unidades de dicha División y con la respectiva Secretaría Regional Ministerial para estos efectos.

NOVENO: Suspensión de aportes y término anticipado.-

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, el Ministerio podrá suspender los aportes en caso de Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio respectivo que no sea de carácter grave.

Asimismo, "El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

a) Haber destinado "el sostenedor" los recursos aportados por el Ministerio, a una finalidad distinta a la comprometida.
b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula sexta y décima las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula décima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.
d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula décima en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
e) No haber presentado los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la cláusula sexta en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que debió haberse presentado.
f) Incumplimiento a lo establecido en la cláusula undécima del presente instrumento, respecto de la mantención y vigencia de la garantía, en la forma y plazos que allí se indican.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "el sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "el sostenedor" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del "sostenedor".

DÉCIMO: Rendición de cuentas.-

El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse en forma trimestral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Este plazo comenzará a contarse desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula novena precedente.

DÉCIMO PRIMERO: Contrato con Terceros, Propiedad de los Bienes y Reembolsos de Excedentes.-

Para la ejecución del presente Convenio, "el sostenedor" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "el sostenedor" será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

Los bienes y obras que "el sostenedor" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, deberán ser devueltos a éste dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de doña Vivien Villagrán Acuña para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 665, en relación con la Resolución N° 733, ambas de 2014 y del Ministerio de Educación.

La personería de don Arturo Aguirre Gacitúa para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos consta en Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana con fecha 30 de noviembre de 2012.

DÉCIMO TERCERO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "sostenedor".

FDO.: ARTURO AGUIRRE GACITÚA, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS; VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA, JEFA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-12-24-03-051, correspondientes a la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y el saldo, si lo hubiere, se imputará al subtítulo e ítem respectivo, en la medida que se cumplan las condiciones necesarias para su traspaso y exista disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

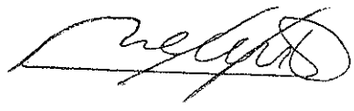

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- División de Planificación y Presupuesto	1c
- UNAM	1c
- Archivo	1c
- Of. de Partes	1c
- Sostenedores	2c
- Ejec. Presupuestaria	1c
- TOTAL	7c

Expedientes N° 34.711 y N° 34.855-2015

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, Chile, a 8 de junio de 2015, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por su Jefa de División de Planificación y Presupuesto , doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, octavo piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante e indistintamente **"el sostenedor"**, representada por don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos millones de pesos ($185.400.000.000) para el Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 3237, de 2015, esta Secretaría de Estado estableció el monto a transferir a cada sostenedor.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

"El Ministerio" y "el sostenedor" acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de

fortalecimiento, acordado entre las partes. Dicho plan se acompaña a la presente convención.

SEGUNDO: Monto total de la Asignación con cargo al Fondo.-

"El Ministerio" transferirá al "sostenedor" la cantidad máxima de **$582.022.720 (quinientos ochenta y dos millones veintidós mil setecientos veinte pesos)**. Dicha cantidad será transferida en tres (3) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, correspondiente a $145.505.680 (ciento cuarenta y cinco millones quinientos cinco mil seiscientos ochenta pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

   a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

   b) Se haya presentado un cronograma de actividades y una planificación presupuestaria para cumplir con el plan indicado en la cláusula quinta del presente convenio, contemplado en el numeral 1) de la cláusula Sexta de este instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

   c) Se haya entregado la garantía indicada en la cláusula undécima del presente acuerdo

   d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

2. La segunda cuota, correspondiente a $232.809.088 (doscientos treinta y dos millones ochocientos nueve mil ochenta y ocho pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

   a) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

   b) Se haya presentado el Plan de fortalecimiento del Fondo de Apoyo a la Educación Pública detallado en la forma que se ejecutará para cada uno de los establecimientos educacionales del sostenedor, contemplado en el numeral 2 de la cláusula sexta del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

   c) Se haya presentado un cronograma de actividades y una planificación presupuestaria para generar el "Informe Financiero Contable", el "Informe de Recursos Humanos" y el "Informe de Situación Patrimonial", señalados en los numerales 5, 7 y 8 del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, respectivamente, de acuerdo a los formularios que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

d) Se haya entregado la "planilla de información de garantías para un educación de calidad", de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

e) Se mantenga vigente la garantía indicada en la cláusula undécima del presente acuerdo.

f) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

3. La tercera cuota, correspondiente a $203.707.952 (doscientos tres millones setecientos siete mil novecientos cincuenta y dos pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Se haya entregado el informe financiero contable, considerado en el numeral 5, de la letra a) de la cláusula cuarta del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

b) Se haya entregado el informe de recursos humanos, considerado en el numeral 7, del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

c) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

d) Se mantenga vigente la garantía indicada en la cláusula undécima del presente acuerdo.

e) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

f) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse presentado por parte del sostenedor, y aprobado por parte del Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el informe de avance señalado en el numeral 3) de la cláusula sexta. De acuerdo a lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinarán de la siguiente forma:

1. Se entregará íntegramente si se ha cumplido a lo menos un 60% de lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento, contemplado en la cláusula quinta del presente instrumento.
2. Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 50% y no en más de un 59,99%.
3. Se entregará un 25% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 40% y no en más de un 49,99%.
4. No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en menos de un 40%.

TERCERO: Cuenta Corriente.-

"El sostenedor" deberá mantener una cuenta corriente destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, "el sostenedor" deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décima del presente acuerdo.

CUARTO: Compromisos.-

a. Del sostenedor:

1. A cumplir con el Plan de Fortalecimiento incorporado en la cláusula quinta y todos los componentes, actividades, indicadores y metas comprometidos en él.

2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.

3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas sexta y décima de este convenio.

4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula segunda del presente convenio al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con "el Ministerio".

5. La entrega de un Informe financiero contable respecto al año 2014, el que dará cuenta de los ingresos y gastos en educación municipal, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

6. La entrega de un plan que procure la implementación de lo establecido en el Art. Nº 31 bis y siguientes de la Ley 19.070, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación; la participación de estos directivos en las redes de trabajo promovidas por el Ministerio, la contratación de apoyos para la gestión administrativa en los establecimientos de mayor complejidad, entre otras medidas de relevancia para el mejoramiento de la calidad de la gestión educativa.

7. La entrega de un "Informe de Recursos Humanos", de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe

el presente instrumento, con el detalle del personal adscrito al área de educación de la Corporación y/o DAEM, según corresponda, que se encontrare trabajando en ella hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive. Dicho informe deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628 y en la Ley N° 20.285, en lo que proceda.

8. La entrega de un informe que detalle la situación patrimonial al 31 de diciembre del año 2014, a más tardar el día 15 de enero del año 2016, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

9. La ejecución de un proceso participativo de actualización de los PEI, para lo cual contará con la asistencia técnica del "Ministerio", el que deberá estar concluido el 15 de enero de 2016.

10. Entregar la garantía indicada en la cláusula undécima del presente acuerdo.

b. Del Ministerio

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula segunda al sostenedor una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

2. La prestación de Asistencia técnica para el diseño del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) 2016, de manera tal que se asegure su adecuada vinculación con los proyectos educativos institucionales (PEI) y los planes de mejoramiento educativo (PME).

3. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al sostenedor sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, y de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

4. Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, con la asistencia de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

c. De ambas partes

1. La construcción del PADEM 2016 en un proceso que permita su adecuada vinculación con los PEI y los PME de sus establecimientos, articulando todos los instrumentos de financiamiento disponibles, para lo cual contará con la asistencia técnica del "Ministerio". Un anteproyecto de PADEM 2016 deberá ser enviado al departamento provincial de educación correspondiente hasta el 17

de agosto de 2015, con el estado de avance a la fecha y subido a la plataforma que el Ministerio disponga para ese efecto; debe incluir el detalle de la dotación proyectada 2016 y presupuesto proyectado 2016 que viabilice su ejecución. El Ministerio por su parte, hará llegar las observaciones sobre PADEM al municipio, Alcalde y Concejo Municipal a más tardar el 15 de octubre. Tras la aprobación del PADEM 2016 por parte del Concejo Municipal, el sostenedor deberá remitir copia del PADEM al Ministerio, en las dependencias del departamento provincial de su jurisdicción, en formato físico y digital.

QUINTO: Plan de Fortalecimiento.-

El sostenedor se compromete a ejecutar el siguiente Plan de Fortalecimiento:

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	PESO PONDERADO TOTAL
Mantención y mejoramiento de la infraestructura	Mejoramiento de infraestructura en los colegios (1 Etapa)	N° de Establecimientos reparados o con Instalaciones menores de la 1ª Etapa/ N° Total de Establecimientos Municipalizados de la Comuna	70%	10%
	Mejoramiento de infraestructura en los colegios (2 Etapa)	N° de Establecimientos reparados o con Instalaciones mayores de la 2ª Etapa/ N° Total de Establecimientos Municipalizados de la Comuna	70%	10%
	Instalación placas fotovoltaicas y/o Placas Solares	% de Establecimientos Educacionales con instalación de placas	100%	7%
	Mejoramiento Infraestructura del Gimnasio Escolar Comunal	N° reparaciones realizadas/ N° de necesidades Detectadas	80%	7%

Mejoramiento de habilidades de gestión para la Educación Municipal	Contratación profesores suplentes	N° de reemplazos realizados en los establecimientos/ N° Total de Ausencias	70%	11%
	Contratación asistentes de educación suplentes	N° de reemplazos realizados en los establecimientos/ N° Total de Ausencias	70%	8%
	Mantenimiento del Reloj Control de Asistencia biométrica	N° de Reparaciones /reparaciones solicitadas	100%	6%
	Adquisición de Software de Gestión Documental	% de ejecución de actividad	100%	6%
	Contratación Software de Gestión Escolar	% de ejecución de actividad	100%	11%
	Disminución del número de estudiantes por aula de acuerdo a las necesidades pedagógicas	% de ejecución de actividad	90%	6%
	Contratación Consultora para realización informe Financiero, Recursos Educación 2014	% de avance de Informe Financiero Contable	100%	8%

Mejoramiento actualización y renovación de equipamiento mobiliario	**Mejoramiento del Funcionamiento de los laboratorios ENLACE y Salas Digitales de las Escuelas**	**N° de laboratorios y salas digitales mejoradas/ N° total de laboratorios y salas digitales**	**70%**	**3%**
	Adquisición de mobiliario para el buen funcionamiento de los Centros de Recursos de Aprendizajes (CRA)	**N° de CRA con adquisiciones/ N° total de CRA de Escuelas**	**70%**	**7%**

SEXTO: Informes.-

"El sostenedor" deberá presentar al "Ministerio" los siguientes informes:

1.- Un cronograma de actividades y una planificación presupuestaria para cumplir con el plan indicado en la cláusula quinta, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

2.- Un Plan de fortalecimiento del Fondo de Apoyo a la Educación Pública detallado en la forma que se ejecutará para cada uno de los establecimientos educacionales del sostenedor, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

3.- Un informe de avance del Plan de Fortalecimiento respecto del desarrollo del mismo, para verificar el cumplimiento alcanzado en éste. Este informe deberá acompañar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el grado de cumplimiento alcanzado en el desarrollo del Plan de Fortalecimiento considerado en la cláusula quinta del presente instrumento.

El informe de avance deberá ser entregado por "el sostenedor" a más tardar el día 30 de octubre de 2015.

4.- Al término de la ejecución del convenio, un informe final que incluya un consolidado del informe de avance y los informes de rendición de cuentas y, además, una nueva "planilla de información de garantías para una educación de calidad", actualizada.

El Informe final debe ser entregado dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si "el sostenedor" cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio.

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará los informes que debe entregar "el sostenedor" en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de los mismos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que deberá notificar por carta certificada al sostenedor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, "el sostenedor" dispondrá de un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio, el que tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarla o rechazarla, lo que será notificado dentro de dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En caso que las observaciones a los informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente acuerdo.

"El Ministerio" entregará al "sostenedor" los formatos de los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la presente cláusula, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a los menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Plan.-

El plazo de ejecución del presente convenio será de catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinte (20) meses.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de "el Ministerio".

Siempre que existan circunstancias extraordinarias que lo justifiquen y previa solicitud escrita del "sostenedor" con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio, se podrá prorrogar el plazo de ejecución de dicho instrumento y la vigencia del mismo. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente

modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

OCTAVO: Supervisión de la ejecución del Convenio.-

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la División de Planificación y Presupuesto, que se coordinará con otras unidades de dicha División y con la respectiva Secretaría Regional Ministerial para estos efectos.

NOVENO: Suspensión de aportes y término anticipado.-

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, el Ministerio podrá suspender los aportes en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio respectivo que no sea de carácter grave.

Asimismo, "El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

a) Haber destinado "el sostenedor" los recursos aportados por el Ministerio, a una finalidad distinta a la comprometida.

b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula sexta y décima las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.

c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula décima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.

d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula décima en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

e) No haber presentado los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la cláusula sexta en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que debió haberse presentado.

f) Incumplimiento a lo establecido en la cláusula undécima del presente instrumento, respecto de la mantención y vigencia de la garantía, en la forma y plazos que allí se indican.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "el sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "el sostenedor" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una

orden de compra o documento equivalente, también aprobados por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del "sostenedor".

DÉCIMO: Rendición de cuentas.-

El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse en forma trimestral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Este plazo comenzará a contarse desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula novena precedente.

DÉCIMO PRIMERO: Contrato con Terceros, Propiedad de los Bienes y Reembolsos de Excedentes.-

Para la ejecución del presente Convenio, "el sostenedor" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "el sostenedor" será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

Los bienes y obras que "el sostenedor" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, deberán ser devueltos a éste dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de doña Vivien Villagrán Acuña para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 665, en relación con la Resolución N° 733, ambas de 2014 y del Ministerio de Educación.

La personería de don Arturo Aguirre Gacitúa para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos consta en Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana con fecha 30 de noviembre de 2012.

DÉCIMO TERCERO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "sostenedor".

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA
JEFA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN"